

**SECRETARÍA GENERAL
GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

EDICTO

La Coordinadora (E) del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia de Transporte

HACE SABER:

Que el 19 de diciembre de 2024, se profirió Auto de apertura de investigación disciplinaria, dentro del expediente radicado con el No. CID-2024-501- 057, adelantada contra el Señor Jairo Francisco Ramírez Sierra.

Que mediante oficio No. 20245011070431 de 27 de diciembre de 2024, se envió citación de notificación al Señor Jairo Francisco Ramírez Sierra, a través de correo electrónico, el cual tiene acuse de recibido del 30 de diciembre de 2024, así mismo se procedió a citar al Señor Jairo Francisco Ramírez Sierra, a la dirección física registrada en su hoja de vida, a través del servicio de mensajería de la empresa de servicios postales 4-72, con número de guía RA 510694291CO, el cual tiene soporte de entrega del 31 diciembre de 2024.

Que, a la fecha, el señor Jairo Francisco Ramírez Sierra no compareció al Grupo de Control Interno Disciplinario para la respectiva notificación personal, razón por la cual se procede a notificar mediante edicto de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Que la parte resolutive de la decisión del 19 de diciembre de 2024 dice:

(...)

“5. RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR, investigación disciplinaria contra el exservidor público Jairo Francisco Ramírez Sierra, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR al investigado los beneficios consagrados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: ORDENAR, la práctica de las siguientes pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 1952 de 2019:

3.1 Solicitar a la Coordinación del Grupo de Talento Humano para que se sirva:

a. Remitir constancia de antecedentes laborales, tiempo de servicio, cargo y superior jerárquico para el año 2021, salario mensual devengado, para el año 2021, tipo de vinculación, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, copia de la hoja de vida SIGEP II, resolución de nombramiento, manual de funciones, y acta de posesión de los señores Jairo Francisco Ramírez Sierra y Luz Elena Caicedo Palacios.

3.2. Solicitar a la Dirección Financiera, para que se sirva:

a. Informar las razones de hecho y de derecho por las cuales para la vigencia 2021, se estableció la recepción de documentos de soporte de los contratos de prestación de servicios hasta el 02 de enero de 2022.

b. Informar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se estableció en la Resolución No.001 del 04 de enero de 2021 la desagregación del presupuesto de ingresos. En caso de ser necesario adjuntar soportes.

3.3. Solicitar al Grupo de Gestión Contractual, para que se sirva:

a. Informar nombre de la persona quien fungía como supervisor del contrato en el sistema OLIMPIA en la vigencia 2021, e informar cargo y tipo de vinculación correspondiente.

3.4. Consultar, descargar e incorporar en el presente expediente la Resolución No.001 del 04 de enero de 2021.

CUARTO: NOTIFICAR, personalmente al señor Jairo Francisco Ramírez Sierra, la determinación tomada en esta providencia, al correo electrónico y dirección física que sean remitidos previamente por parte de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, advirtiéndole que de forma previa y por escrito puede autorizar ser notificada por medios electrónicos. Así mismo, se indicará que tiene derecho a designar defensor y los demás derechos que le asisten conforme a lo establecido en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

QUINTO: COMUNICAR, al investigado Jairo Francisco Ramírez Sierra que en garantía de sus derechos pueden ser escuchados en versión libre y espontánea sobre los hechos, si así lo desean

SEXTO: TRAMITAR, por parte del Grupo de Control Interno Disciplinario las siguientes diligencias

6.1 Incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios del señor Jairo Francisco Ramírez Sierra, expedido por la Procuraduría General de la Nación a través de su página web.

6.2 Incorporar el certificado de antecedentes fiscales del señor Jairo Francisco Ramírez Sierra, expedido por la Contraloría General de la República a través de su página web.

6.3 Informar la iniciación de la presente investigación a la Viceprocuraduría General de la Nación.

SEPTIMO: PRACTICAR, las pruebas ordenadas en el presente auto por parte de la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario.

OCTAVO: REMITIR, el expediente al funcionario asignado por la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario y librense los oficios correspondientes.

NOVENO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 del 2019.

“COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”



Firmado digitalmente por
LOSADA CAMACHO MARIA
ALEJANDRA
Fecha: 2024.12.19 09:31:37
-05'00'

María Alejandra Losada Camacho
Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario

Proyectó: María Camila Herrera Calderón – Profesional Universitario CID

(...)

Para constancia se fija el presente edicto en la página web de la Superintendencia de Transporte, hoy **DIA** ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 hora horas.



Andrea Castro Saldaña

Se desfija el presente edicto hoy **DIA** diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las 17:00 horas, el cual fue fijado en la página web de la Superintendencia de Transporte el **DIA** ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Andrea Castro Saldaña